

MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD 135 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y SERGIO RENDÓN SALCEDO.

Entre los suscritos **CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 79.801.453, quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**, nombrado mediante Decreto No.0004 de 2024 en adelante EL ITA, y **SERGIO RENDÓN SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.715.503**, hemos decidido celebrar la siguiente modificación de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. CD 135 2026, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07 y decretos reglamentarios, y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día treinta (30) de enero de 2026, el Instituto de Tránsito del Atlántico suscribió el contrato de prestación de servicios No. CD 135 2026, cuyo objeto es: – **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL PARA LA CREACIÓN, CAPTURA, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDO MULTIMEDIA (VIDEO Y FOTOGRAFÍA) DE ALTA CALIDAD, DESTINADO A LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL QUE ADELANTE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**, por un valor de; **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$11.400.000) IVA INCLUIDO** con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del contrato, hasta el treinta (30) de abril de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 **2.** Que, el día quince (15) de abril de 2026, el Subdirector de Seguridad Vial; y supervisor del contrato en mención solicitó adicionar y prorrogar el contrato CD 135 2026 por un valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$5,700,000) IVA INCLUIDO** y prorrogar su plazo de ejecución hasta el quince (15) de junio de 2026, lo anterior debido a que es necesaria la continuidad en la prestación del servicio por parte del contratista para que garantice el cumplimiento de sus funciones a la subdirección de seguridad vial, según los procedimientos establecidos, considerando que la planta de personal del ITA no cuenta con personal suficiente para atender asuntos trascendentales como la creación de contenido, captura y edición de videos y fotografías en las diferentes campañas de educación y seguridad vial en los municipios de jurisdicción del Instituto de Tránsito del Atlántico. **3.** Que, la Dirección del Instituto, considera viable la solicitud del subdirector de Seguridad Vial; y supervisor del contrato No CD 135 2026. **4.** Que, en consideración de lo anteriormente expuesto, previa verificación del expediente contractual y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las Partes Acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al valor estipulado en la cláusula CUARTA. - VALOR, del Contrato No. CD 135 2026 la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$5,700,000) IVA INCLUIDO**, **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2026.TRA.01.000287 del 15 de abril de 2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de la presente modificación, adición y prórroga. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato No. CD 135 2026, estipulado en la **CLÁUSULA SEXTA-PLAZO** desde el treinta (30) de enero de 2026, hasta el quince (15) de JUNIO de 2026. **CLÁUSULA TERCERA: TRIBUTOS** - El contratista se compromete al pago de los tributos que se generen con ocasión a la presente adición. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del Contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La suscripción de esta Acta se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

Proyectó: Camila Alejandra Aragón Fren - Contratista.